

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE
Nit. 830.053.812-2**

Bogotá D.C., **20** de mayo de 2022

Señor
RICARDO E. NIÑO VILLEGAS
Representante Legal
CONSORCIO BOYACÁ G19
Carrera 6 No. 36-39 Barrio Mesopotamia
3208999804
consorcioboyacag19@liconger.com
Tunja – Boyacá

Señor
ROBERTO VERGARA ORTIZ
Presidente
HDI SEGUROS S.A.
Dirección: Carrera 7a No. 72-13 Edificio HDI
PBX: (601) 3468888
Correo electrónico: roberto.vergara@hdi.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: **Comunicación de la decisión del Comité Fiduciario No. 547 del 19 de mayo de 2022** – Definición de la Terminación Anticipada por Incumplimiento – TAI de los Acuerdos de Obra que hacen parte del acuerdo de voluntades suscrito el 23 de noviembre de 2021 entre el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PA - FFIE y el CONSORCIO BOYACÁ G19.

Póliza: Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 4000532 tomada con Seguros del **HDI SEGUROS S.A.**

Respetado Señor.

En atención al pronunciamiento otorgado y instrucción impartida por el Comité Fiduciario del PA-FFIE en su sesión **No.547 del 19 de mayo de 2022**, previa recomendación y estudio del Comité Técnico y de la Unidad de Gestión del del FFIE, teniendo en cuenta los informes presentados por la respectiva Interventoría y Supervisor Técnico Integral sobre el incumplimiento del contratista de obra en ocho (8) de los 24 acuerdos de obra que integraban dicho acuerdo, el Consorcio FFIE

PATRIMONIO AUTONOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE
Nit. 830.053.812-2

Alianza BBVA, **que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE**, les comunica la decisión del Comité Fiduciario del PA-FFIE **de terminar de manera anticipada por incumplimiento todos los acuerdos de obra que hacen parte del acuerdo de voluntades suscrito con el contratista de obra el 23 de noviembre de 2021 y hacer efectiva la cláusula penal del contrato marco de obra**, conforme a la cláusula octava de dicho acuerdo, por las razones que a continuación se señalan:

I. ANTECEDENTES

1. El 12 de julio de 2016 se suscribió el Contrato Marco de Obra No 1380-37-2016 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y la Unión Temporal MEN 2016, de acuerdo con lo aprobado en sesión 57 del Comité Fiduciario del PA FFIE, cuyo objeto es *“la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollan los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA-FFIE en desarrollo del PNIE.”*
2. El Contrato Marco de Obra No. 1380-37-2016 suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y la Unión Temporal MEN 2016, fue objeto de cesión parcial por parte de la UT MEN 2016 a favor del CONSORCIO BOYACÁ G19, conforme documento suscrito el 17 de mayo de 2019.
3. El Comité Fiduciario del PA FFIE autorizó la referida cesión mediante sesión de Comité Fiduciario No. 224 de fecha 21 de mayo de 2019.
4. La cesión parcial del Contrato Marco de Obra 1380-37-2016 al Consorcio Boyacá G 19 estuvo integrada por veintisiete (27) Acuerdos de Obra, los cuales se relacionan a continuación:

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE
Nit. 830.053.812-2**

No.	ETC	MUNICIPIO	ACUERDO DE OBRA	LLAVEMEN	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	Valor del Acuerdo de Obra (\$)	Valor Cedido (\$)	Fases de ejecución	Plazo de ejecución Fase 2 (meses)	Plazo de ejecución complementario para terminación (meses)	Plazo Fase 3 (meses)
1	BOYACÁ	Arcabuco	406012	LL1114	IE ALEJANDRO DE HUMBOLDT	SEDE JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ	3.171.041.190	1.217.536.531	TERMINAR FASE 2	9	4,0	1,5
2	BOYACÁ	Boavita	406045	LL1115	IET INTEGRADO MARISCAL SUCRE	SEDE PRINCIPAL	1.848.355.498	1.791.065.664	FASE 2	8	No Aplica	1,5
3	BOYACÁ	Chiquinquirá	406013	LL1119	COLEGIO LICEO NACIONAL JOSE JOAQUIN CASAS		1.093.317.748	840.015.076	TERMINAR FASE 2	7	4,0	1,5
4	BOYACÁ	Chiscsa	406029	LL1120	IE LAS MERCEDES		2.058.460.730	2.000.649.185	TERMINAR FASE 2	8	7,0	1,5
5	BOYACÁ	Chitaraque	406014	LL1123	SAN PEDRO CLAVER	SEDE URBANA MIXTA	2.386.760.483	1.704.972.226	TERMINAR FASE 2	8	5,5	1,5
6	BOYACÁ	Ciénega	406038	LL1124	IE JOSE CAYETANO VASQUEZ	SEDE CEBADAL	1.513.584.237	1.306.395.777	TERMINAR FASE 2	7	6,0	1,5
7	BOYACÁ	Garagoa	406030	LL1133	IETI NACIONAL MARCO AURELIO BERNAL DE GARAGOA		3.783.130.608	3.673.722.264	FASE 2	10	No Aplica	1,5
8	BOYACÁ	Maripí	406016	LL1136	JORGE ELIECER GAITAN	SEDE PRINCIPAL	2.346.806.291	1.795.683.431	TERMINAR FASE 2	8	4,0	1,5
9	BOYACÁ	Paipa	406019	LL1144	ARMANDO SOLANO	SEDE CENTRAL	4.532.751.675	3.897.142.667	TERMINAR FASE 2	10	8,0	1,5
10	BOYACÁ	Panqueba	406031	LL1145	IET DE PANQUEBA		495.472.680	381.802.660	TERMINAR FASE 2	4,5	4,0	1,5
11	BOYACÁ	Samacá	406021	LL1158	IET NACIONALIZADO SAMACA		5.844.664.559	2.373.280.390	TERMINAR FASE 2	11	4,5	1,5
12	BOYACÁ	San Luis de Gaceno	406032	LL1162	IE SAN LUIS DE GACENO		2.912.692.531	2.827.239.262	FASE 2	8	No Aplica	1,5
13	BOYACÁ	Santa Rosa de Viterbo	406022	LL1163	COLEGIO CASILDA ZAFRA		3.003.159.475	2.548.497.188	TERMINAR FASE 2	8	5,5	1,5
14	BOYACÁ	Sotaquirá	406023	LL1166	IE ADOLFO MARIA JIMENEZ	SEDE CENTRAL	2.766.411.153	2.384.813.912	TERMINAR FASE 2	8	7,0	1,5
15	BOYACÁ	Turmequé	406025	LL1178	IE DIEGO TORRES	SEDE PRIMARIA	2.208.659.844	1.727.987.711	TERMINAR FASE 2	7,9	4,0	1,5
16	BOYACÁ	Turmequé	406026	LL1179	IET INDUSTRIAL	SEDE PRIMARIA	2.167.748.045	1.866.362.839	TERMINAR FASE 2	8	7,0	1,5
17	BOYACÁ	Úmbita	406059	LL1181	IE DIVINO NIÑO	SEDE PRINCIPAL	1.670.916.467	1.610.421.078	FASE 2	7	No Aplica	1,5
18	SOGAMOSO	Sogamoso	406046	LL1187	IET SAN MARTIN DE TOURS	SEDE CENTRAL	3.508.819.636	3.408.486.700	FASE 2	9	No Aplica	1,5
19	DUITAMA	Duitama	406035	LL1358	IE TÉCNICO JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS		1.442.931.902	1.104.979.153	TERMINAR FASE 2	7	4,5	1,5
20	BOYACÁ	Pesca	406034	LL2275	IE INDALECIO VASQUEZ	SEDE GENERAL SANTANDER	2.124.620.420	2.063.126.821	FASE 2	8	No Aplica	1,5
21	BOYACÁ	Cubará	406040	LL2286	IE TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI		2.139.372.350	1.849.033.209	TERMINAR FASE 2	8	4,0	1,5
22	SOGAMOSO	Sogamoso	406006	LL4-0913	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE NUEVA	6.558.023.375	2.620.421.099	TERMINAR FASE 2	12,3	6,0	1,5
23	SOGAMOSO	Sogamoso	406007	LL4-0915	IE SILVESTRE ARENAS	SEDE CENTRAL	3.119.486.067	2.539.267.735	TERMINAR FASE 2	10,8	6,0	1,5
24	SOGAMOSO	Sogamoso	406047	LL4-0916	IET NUESTRA SEÑORA DE MORCA	SEDE CENTRAL	2.899.649.503	2.812.695.294	FASE 2	8	No Aplica	1,5
25	SOGAMOSO	Sogamoso	406009	LL4-0917	IE POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA	SEDE CENTRAL BACHILLERATO	4.448.626.593	4.295.110.478	FASE 2	10	No Aplica	1,5
26	SOGAMOSO	Sogamoso	406010	LL4-0919	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE PRINCIPAL	3.997.118.230	1.578.380.924	TERMINAR FASE 2	10	5,0	1,5
27	SOGAMOSO	Sogamoso	406008	LL4-0920	IE EL CRUCERO	SEDE PRINCIPAL	2.699.680.730	2.618.324.538	FASE 2	8	No Aplica	1,5

5. Previo a la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión del Covid - 19, el CONTRATISTA presentó atrasos en la ejecución de las obras. Adicionalmente, con la llegada de la pandemia la velocidad de ejecución de las obras disminuyó y, en consecuencia, el avance en la facturación, a tal punto que afectó la liquidez del CONTRATISTA, por lo cual, el CONTRATISTA presentó problemas de flujo de caja para terminar las obras.
6. El Contratista G-19 presentó el 27 de octubre de 2021 “PROPUESTA NEGOCIACIÓN-ACUERDO DE PAGO AJUSTADO” (en adelante el “Oficio” o la “Comunicación”), a través del cual el representante legal suplente planteó

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE
Nit. 830.053.812-2**

una propuesta a la UG FFIE con el fin de concertar formas de pago de las obras ejecutadas para poder tener liquidez y una alternativa de descuento escalonado de las ANS, para dar continuidad a la ejecución de las obras.

7. De acuerdo a lo anterior, el Comité Fiduciario del PA-FFIE en sesión No. 490 del 23 de noviembre de 2021, previa recomendación de Comité Técnico, y del estudio y análisis de la Unidad de Gestión del FFIE, instruyó al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PA – FFIE, para suscribir el acuerdo de voluntades con el contratista de obra CONSORCIO BOYACÁ G19, el cual incluía veinticuatro (24) acuerdos de obra, acordando entre otros aspectos, para algunos casos nuevos plazos para la terminación de las obras, descuentos de ANS y descuentos de valores de interventoría. Los acuerdos de obra que integraron el acuerdo de voluntades fueron los siguientes:

No.	No. Acuerdo	Institución Educativa	Sede	Fecha compromiso entrega
1	406012	IE ALEJANDRO DE HUMBOLDT	SEDE JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ	N/A
2	406045	IET INTEGRADO MARISCAL SUCRE	SEDE PRINCIPAL	15/03/2022
3	406013	COLEGIO LICEO NACIONAL JOSE JOAQUIN CASAS		N/A
4	406029	IE LAS MERCEDES		15/03/2022
5	406014	SAN PEDRO CLAVER	SEDE URBANA MIXTA	1/12/2022
6	406038	IE JOSE CAYETANO VASQUEZ	SEDE CEBADAL	15/01/2022
7	406030	IETI NACIONAL MARCO AURELIO BERNAL DE GARAGOA		15/07/2022
8	406016	JORGE ELIECER GAITAN	SEDE PRINCIPAL	13/02/2022
9	406019	ARMANDO SOLANO	SEDE CENTRAL	15/07/2022
10	406031	IET DE PANQUEBA		N/A
11	406021	IET NACIONALIZADO SAMACA		N/A
12	406032	IE SAN LUIS DE GACENO		15/06/2022
13	406022	COLEGIO CASILDA ZAFRA		30/05/2022
14	406023	IE ADOLFO MARIA JIMENEZ	SEDE CENTRAL	27/05/2022
15	406025	IE DIEGO TORRES	SEDE PRIMARIA	N/A
16	406026	IET INDUSTRIAL	SEDE PRIMARIA	N/A
17	406059	IE DIVINO NIÑO	SEDE PRINCIPAL	24/05/2022
18	406035	IE TÉCNICO JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS		N/A
19	406034	IE INDALECIO VASQUEZ	SEDE GENERAL SANTANDER	15/06/2022
20	406040	IE TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI		N/A
21	406010	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE NUEVA	23/04/2022

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE
Nit. 830.053.812-2**

22	406007	IE SILVESTRE ARENAS	SEDE CENTRAL	15/12/2021
23	406010	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE PRINCIPAL	2/04/2022
24	406008	IE EL CRUCERO	SEDE PRINCIPAL	26/03/2022

Nota: Los Acuerdos de Obra con fecha de compromiso de entrega que se encuentran anotados como N/A, corresponden a los proyectos terminados con actividades pendientes para el recibo a satisfacción y cierre del acuerdo de obra.

8. En la cláusula tercera del Acuerdo de Voluntades, el contratista aceptó que se le descontara el valor necesario para cubrir los costos fijos y variables por concepto de interventoría y/o supervisión integral durante el plazo pactado para la finalización de las obras, correspondiente a \$981.203.202, de los cuales, de acuerdo con la información reportada por la Dirección Financiera de la UG FFIE solo se alcanzó a descontar la suma de \$790.015.431, lo anterior en razón a que el contratista no cumplió con los avances de obra acordados y por tanto no facturó el 100% de lo previsto en el Acuerdo de voluntades.
9. En la misma cláusula de dicho acuerdo, las partes acordaron que durante un plazo de 4 meses, contados a partir de la suscripción del mismo, se realizarían mesas de trabajo entre el CONTRATISTA, la Interventoría o el Supervisor Integral y la Coordinación Regional de la Unidad de Gestión del FFIE, para analizar la imputabilidad de los de \$4.528.345.358 por concepto de ANS. No obstante, de acuerdo con la información reportada por la Coordinación regional de Dirección Técnica de la UG FFIE, el contratista no desvirtuó ni demostró el cumplimiento de sus obligaciones y por tanto el valor por concepto de ANS que adeuda el contratista será el que reporte la interventoría y la supervisión integral, conforme quedó consignado en esa misma cláusula tercera del acuerdo de voluntades.
10. En la cláusula quinta del Acuerdo de voluntades se pactó, el plan de descuento por concepto de ANS, en virtud de la cual el contratista aceptó que se le descontará de su facturación la suma de \$1,828,128,445, del cual, de acuerdo con la información enviada por la Dirección Financiera de la UG FFIE, solo se descontó la suma de \$675.844.388, lo anterior, como se explicó, en razón a que el contratista no cumplió con los avances de obra acordados y por tanto no facturó el 100% de lo previsto en el Acuerdo de voluntades.
11. En la cláusula octava del acuerdo de voluntades del 23 de noviembre de 2021, se pactó:

“OCTAVA. TERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS DE OBRA CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. Las

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE
Nit. 830.053.812-2**

Partes acuerdan que el CONTRATANTE, previo pronunciamiento e instrucción de sus órganos de gestión, podrá dar por terminado de pleno derecho y sin necesidad de agotar procedimiento alguno, el acuerdo de obra que por parte de la Interventoría o la Supervisión Integral reporte incumplimiento o retraso de cualquiera de las obligaciones aquí contenidas, igual o superior al 10%, que sea atribuible al contratista, incluido el incumplimiento o atraso en el avance de ejecución frente a los programas de ejecución de obra presentados por el CONTRATISTA y avalados por la Interventoría o quien haga sus veces, siempre que una vez identificado el retraso o incumplimiento, el mismo no sea subasano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de éste.

En caso de que esta causal de terminación anticipada se configure, el CONTRATANTE comunicará dicha situación al CONTRATISTA a través de un oficio en el cual se deja constancia de que el acuerdo de obra se terminó a partir de la fecha en la que se recibe la comunicación.
(negrilla y subraya fuera de texto).

En el momento en que el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones se presente en siete o mas acuerdos de obra que integran el presente pacto, el CONTRATANTE podrá terminar anticipadamente todos los acuerdos de obra, con base en los términos señalados en la presente cláusula.
(negrilla y subraya fuera de texto)

Esta causal de terminación anticipada no dará lugar al pago de ninguna indemnización por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA, sin perjuicio de reservarse el CONTRATANTE la facultad de que luego de terminada la relación contractual, previo pronunciamiento e instrucción de sus órganos de gestión, se haga efectiva la cláusula penal de manera automática y directa.

PARAGRAFO PRIMERO: *Con la firma del presente documento el CONTRATISTA acepta de manera libre y voluntaria el contenido de la presente cláusula, al amparo de la autonomía de la voluntad de las Partes, que rige el presente acuerdo.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, previo pronunciamiento e instrucción de sus órganos de gestión, a descontar en la liquidación el valor correspondiente a las ANS tasadas y no pagadas, así como los valores pendientes de pago por concepto de Interventoría y supervisión integral que se hayan causado con ocasión del presente acuerdo. Asimismo, las Partes entienden que una vez verificada la ocurrencia de esta causal de terminación anticipada, el CONTRATANTE*

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE
Nit. 830.053.812-2**

podrá hacer efectiva de manera automática y directa la cláusula penal pactada en el Contrato Marco.”

12. La Interventoría y la supervisión integral, para aquellos acuerdos que tienen esta modalidad de seguimiento, presentaron informes reportando el incumplimiento en las obligaciones del contratista y de los compromisos pactados en el acuerdo de voluntades, razón por la cual, para cada acuerdo se otorgó un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas situaciones de incumplimiento.

13. En dichos informes se precisó el incumplimiento en el que incurrió el contratista en cada uno de los acuerdos de obra.

No.	No. Acuerdo	Fecha de radiación del informe	Institución Educativa	Incumplimiento reportado del total del AO	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades
1	406008	04-04-2022	IE EL CRUCERO SEDE PRINCIPAL	Retraso en la ejecución de las obras por falta de recursos, insuficiencia de personal y carencia de materiales. Avance a corte 26 de marzo de 2022 del 89.84% Vs un 91.98% programado con una diferencia negativa del 2.14%.	Programado 100,00% y un ejecutado del 17,03% a fecha 26 de marzo de 2022 con un atraso de incumplimiento del 82,97%, de las actividades a ejecutar durante el plazo otorgado en el acuerdo de voluntades
2	406010	28-03-2022	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ SEDE PRINCIPAL	Retraso en la ejecución de las obras por falta de materiales, equipos y poco personal en obra. Avance a corte 26 de marzo de 2022 del 85.29% Vs un 96.64% programado con una diferencia negativa del 11.35%.	Programado 100,00% y un ejecutado del 0,10% a fecha 02 de abril de 2022 con un atraso de incumplimiento del 99,90%, de las actividades a ejecutar durante el plazo otorgado en el acuerdo de voluntades
3	406016	28-03-2022	JORGE ELIECER GAITAN SEDE PRINCIPAL	Retraso en la ejecución de las obras por falta de materiales, equipos y poco personal en obra. Avance a corte 17 de febrero de 2022 del 96.43% Vs un	Programado 100,00% y un ejecutado del 0,45% a fecha 13 de febrero de 22 con un atraso de incumplimiento del 99,55%, de las actividades a ejecutar

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE
Nit. 830.053.812-2**

No.	No. Acuerdo	Fecha de radiación del informe	Institución Educativa	Incumplimiento reportado del total del AO	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades
				100% programado con una diferencia negativa del 3.57%.	durante el plazo otorgado en el acuerdo de voluntades
4	406021	08-04-2022	IET NACIONALIZADO SAMACA	<p>El proyecto se encuentra en un 100% de avance ejecutado.</p> <p>Sin embargo, está pendiente por parte del Contratista de obra la entrega del certificado RETIE y RETILAP, la instalación del cerramiento de la fachada del eleva personas y la remisión de certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la normatividad del eleva personas.</p>	Programado 100,00% y un ejecutado del 35,00% a fecha de 18 de mayo de 2022 con un atraso de incumplimiento del 65,00%, de las actividades a ejecutar durante el plazo otorgado en el acuerdo de voluntades
5	406023	09-04-2022	IE ADOLFO MARIA JIMENEZ SEDE CENTRAL	<p>Retraso en la ejecución de las obras por falta de materiales, equipos y poco personal en obra.</p> <p>Avance a corte 29 de marzo de 2022 del 90.23% Vs un 100% programado con una diferencia negativa del 9.07%.</p>	Programado 100,00% y un ejecutado del 0,23% a fecha 15 de marzo de 2022 con un atraso de incumplimiento del 99,77%, de las actividades a ejecutar durante el plazo otorgado en el acuerdo de voluntades
6	406029	11-04-2022	IE LAS MERCEDES SEDE PRINCIPAL	<p>Retraso en la ejecución de las obras por falta de materiales, equipos y poco personal en obra.</p> <p>Avance a corte 19 de marzo de 2022 del 89.5% Vs un 100% programado con una diferencia negativa del 10.5%.</p>	Programado 100,00% y un ejecutado del 10,45% a fecha 15 de marzo de 2022 con un atraso de incumplimiento del 89,55%, de las actividades a ejecutar durante el plazo otorgado en el acuerdo de voluntades

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE
Nit. 830.053.812-2**

No.	No. Acuerdo	Fecha de radicación del informe	Institución Educativa	Incumplimiento reportado del total del AO	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades
7	406045	10-03-2022	IET INTEGRADO MARISCAL SUCRE SEDE PRINCIPAL	Retraso en la ejecución de las obras por falta de materiales, equipos y poco personal en obra. Avance a corte 05 de marzo de 2022 del 84.45% Vs un 99.12% programado con una diferencia negativa del 14.67%.	Programado 100,00% y un ejecutado del 13,44%a fecha 15 de marzo de 2022 con un atraso de incumplimiento del 86,56%, de las actividades a ejecutar durante el plazo otorgado en el acuerdo de voluntades
8	406059	07-03-2022	IE DIVINO NIÑO SEDE PRINCIPAL	Retraso en la ejecución de las obras por falta de materiales, equipos y poco personal en obra. Avance a corte 05 de marzo de 2022 del 28.95% Vs un 53.45% programado con una diferencia negativa del 24.5%.	Programado 66,12% y un ejecutado del 2,49%a fecha 24 de mayo de 2022 con un atraso de incumplimiento del 63,63%, de las actividades a ejecutar durante el plazo otorgado en el acuerdo de voluntades

14. De acuerdo con la información reportada por la interventoría y la supervisión integral, el contratista no subsanó los retrasos e incumplimientos en los 10 días hábiles otorgados en el mismo acuerdo, configurándose de esta manera la condiciones para proceder a aplicar la cláusula octava antes citada referida a la terminación anticipada de los veinticuatro (24) proyectos que hacen parte de dicho acuerdo, así como la cláusula penal del contrato marco y los decuentos autorizados por el contratista.

II. ANALISIS Y CONSIDERACIONES DE LA UG FFIE.

Las cláusulas previstas en el contrato marco de obra y el acuerdo de voluntades suscritos entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA, que actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE y el CONSORCIO BOYACÁ G19 son ley para las partes según lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil.

En el acuerdo de voluntades suscrito el 23 de noviembre de 202, las partes pactaron la posibilidad de terminar de pleno derecho y sin necesidad de agotar procedimiento

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE
Nit. 830.053.812-2**

alguno, el o los acuerdos de obra sobre los cuales la interventoría o el supervisor integral, reportaran incumplimiento o retraso por parte del contratista de obra, de cualquiera de las obligaciones del acuerdo de voluntades igual o superior al 10% y que no haya sido subsanado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del incumplimiento.

Del mismo modo, pactaron que, en el momento en que el incumplimiento o retraso se presente en siete (7) o más acuerdos de obra que lo integran, el CONTRATANTE podrá terminar anticipadamente todos los proyectos que hacen parte de dicho acuerdo de voluntades.

Así las cosas y de acuerdo con los informes entregados por la interventoría y el supervisor técnico integral, se logró establecer que el contratista de obra presentó atrasos superiores al 10% e incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de voluntades.

A la fecha 20 de mayo de 2022, han pasado mucho más de diez (10) días desde que la interventoría y el supervisor técnico integral pusieron en conocimiento del contratista de obra los retrasos e incumplimientos, sin que a la fecha hayan reportado la subsanación de los proyectos o el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

III. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, y del resultado del análisis realizado por la Unidad de Gestión de la UG FFIE, resultan cumplidas las condiciones pactadas por las partes para proceder a terminar anticipadamente por incumplimiento, no solo los acuerdos sobre los cuales se reportó el incumplimiento sino los 24 acuerdos que integraron dicho acuerdo por expresa disposición y voluntad vinculante de las partes, y en consecuencia, como resultado de la aplicación expresa de la cláusula octava del acuerdo del acuerdo de voluntades, resultan procedentes los cobros y descuentos por conceptos de cláusula penal del contrato marco en la medida en que las partes pactaron dicha consecuencia de manera expresa en la cláusula octava del contrato marco así como el descuento de los valores que resulten adeudados por concepto de ANS, pago de interventoría y supervisión integral.

IV. ADOPCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE VOLUNTADES

En consideración al análisis que precede efectuado la UG FFIE, a la recomendación dada por el Comité Técnico y al pronunciamiento otorgado e instrucción dada por el Comité Fiduciario en sesión **No. 547 del 19 de mayo de 2022**, el Consorcio FFIE Alianza BBVA, **que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y**

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE
Nit. 830.053.812-2**

administrador del PA-FFIE, les comunica la decisión del Comité Fiduciario del PA-FFIE de dar por terminado de manera anticipada por incumplimiento los proyectos 24 proyectos que hacen parte del acuerdo de voluntades suscrito el 23 de noviembre de 2021.

En virtud de lo contemplado en la cláusula octava del acuerdo de voluntades, el incumplimiento tendrá los siguientes efectos:

- (I) El cobro y descuento, de los saldos a favor del contratista, de la cláusula penal sobre los valores no ejecutados del contrato marco, equivalente a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$2.938.669.322).**

El cual se explica así:

Valor del contrato marco (sumatoria de valor de acuerdos de obra):	\$66.843.740.165
Valor ejecutado y facturado por el contratista:	\$37.457.046.944
Valor no ejecutado del contrato marco: (sumatoria de acuerdos de obra no ejecutados:	\$29.386.693.221
10% pactado como cláusula penal aplicado sobre el valor no ejecutado	\$2.938.669.322

- (II) El cobro y descuento, de los saldos a favor del contratista, del valor autorizado por el contratista de ANS por valor de \$1.152.284.054.

El cual se explica en los siguientes términos:

Valor aceptado por el contratista que se descontara de su facturación:	\$1.828.128.444
Valor descontado:	\$675.844.388
Valor por descontar y liberar de ANS.	\$1.152.284.054

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE
Nit. 830.053.812-2**

--	--

- (III) El cobro y descuento, de los saldos a favor del contratista, del valor autorizado por el contratista por concepto de pago de interventoría y supervisión por valor de \$49.307. 011.

El cual se discrimina así:

Valor autorizado por el contratista descontar en Acuerdo de voluntades para pago a interventoría.	\$981. 203.202
Valor descontado:	\$775.036.604
Valor que corresponde a prórrogas no realizadas a la interventoría por imposibilidad de descuento a facturación:	\$156.859.587
Valor a descontar por pago autorizado por el contratista frente a interventoría:	\$49.307. 012

- (IV) Se iniciarán las acciones judiciales para el cobro de las sumas que no alcancen a ser descontadas de los saldos a favor del contratista así como el cobro de los ANS que se causen hasta la fecha de terminación y la reclamación de cualquier tipo de perjuicios que se deriven del incumplimiento presentado.

En consecuencia el Comité Fiduciario, instruye al Consorcio FFIE Alianza BBVA en su calidad única y exclusiva de administrador y vocero del Patrimonio Autónomo, para que suscriba todos los documentos y contrataciones y adelante todas las acciones que con ocasión a las actuaciones judiciales del presente proceso se requieran.

Con base en lo anterior, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y la instrucción del Comité Fiduciario, se iniciarán las acciones derivadas de los contratos de seguro con el objeto de siniestrar las respectivas pólizas de cumplimiento.

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE
Nit. 830.053.812-2**

Por último, conforme lo establece la cláusula octava del acuerdo de voluntades, no habrá lugar al pago de ninguna indemnización por parte del Contratante y a favor del Contratista.

Cordialmente,

FIRMA DIGITAL

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL
Representante Legal ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

En calidad de representante legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA- BBVA, que a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE**

C.C. Interventoría y Supervisor Técnico Integral
Miembros Comité Técnico PA FFIE
Miembros Comité Fiduciario PA FFIE
Ministerio de Educación Nacional

VO BO
CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA
Nota: El Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única
Y exclusivamente como vocero del PA FFIE.
Es te documento se suscribe de acuerdo con instrucción
Impartida por el Comité Fiduciario del PA FFIE, de acuerdo con
el Contrato de Fiducia Mercantil 1380, especialmente en las
cláusulas tercera y cuarta.